

18. Las empresas que, debidamente autorizadas, hayan elevado sus precios deberán tener a disposición de los Servicios de Inspección que en cada caso corresponda los oportunos justificantes.

19. Los compradores de mercancías o usuarios de servicios que aprecien aumentos de precio que no hayan sido debidamente autorizados podrán comunicar dichas irregularidades a los Servicios de Inspección de la Disciplina del Mercado o a los organismos competentes en su caso.

20. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden

implicara la sanción de los responsables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley 15/1967, y disposiciones en vigor.

21. A partir del 1 de enero de 1969, queda derogada la Orden de esta Presidencia de 20 de enero de 1968, así como lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 25 de marzo, también de esta Presidencia, y cuantas de igual rango se opongan a la presente disposición.

Madrid, 17 de diciembre de 1968.

CARRERO

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de diciembre de 1968 por la que se concede la baja, a voluntad propia en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, al Brigada de Complemento de Infantería don Antonio Valades García.

Excmo. Sr.: En cumplimiento del apartado a) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) causa baja, a voluntad propia en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, el Brigada de Complemento de Infantería don Antonio Valades García, cesando en el destino que se le concedió por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 156).

Por lo que respecta al pase a la situación de retirado que preceptúa dicho artículo 28 como consecuencia a la baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que por esta Orden se dispone, se llevará a efecto por el Ministerio del Ejército previo los trámites, por dicho Departamento ministerial, establecidos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmo. Sr. Ministro ...

ORDEN de 7 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cese del Subteniente de Infantería de Marina don Francisco Pareja Cánovas en el cargo de Auxiliar de Oficinas de la Jurisdicción Militar de la extinguida Comisaría General de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., en estimación de la formulada por el Embajador de España en Guinea Ecuatorial y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer que el Subteniente de Infantería de Marina don Francisco Pareja Cánovas cese, por reducción de personal, en el cargo de Auxiliar de Oficinas de la Jurisdicción Militar de la extinguida Comisaría General de la expresada Guinea Ecuatorial, con efectividad del día 20 de julio del próximo año 1969, siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le ha sido concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 7 de diciembre de 1968 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Teniente Coronel de Infantería don Fernando Baamonde Guitián.

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Teniente Coronel de Infantería don Fernando Baamonde Guitián, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Hacienda, Servicios Especiales dependientes de la Subsecretaría, en Madrid, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Teniente Coronel, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Madrid.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1968.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Hacienda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda el traslado de don Matías García Pardo, Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Puente-Nuevo-Villaodrid (Lugo), de censo inferior a 7.000 habitantes

Con esta fecha se acuerda el traslado de don Matías García Pardo, Agente de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Puente-Nuevo-Villaodrid (Lugo), de censo inferior a 7.000 habitantes, para servir la vacante del Juzgado Comarcal de Amurrio (Alava), plaza declarada desierta en concurso de traslado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de los Servicios de la Justicia Municipal.